

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

**ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
EN CONSTRUCCION CIVIL 2008 - 2009**

Expediente N° 105463-2008-MTPE/2/12.210.

En Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil ocho, siendo las 10:30 horas se reunieron en local Institucional de la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO, sito en Vía Principal 155, Edificio Real III Of. 402, Centro Empresarial Real, San Isidro, de una parte en representación de la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO; los señores Ing. Luís Isasi Cayo identificado con DNI 08252785 y el Dr. Mario Bendezú Manrique identificado con DNI No. 08724323; de la otra parte los Señores integrantes de la Comisión Negociadora de la *Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP)*, los señores; Mario Huaman Rivera con DNI N° 08044524 Secretario General, Luís Villanueva Carbajal con DNI N° 17826805 Secretario de Organización, Rubén Olivares Zúñiga con DNI N° 08026192 Secretario de Frente único, Buenaventura Vera Pérez con DNI N° 08900768 Secretario General del Sindicato de Lima, Armando Ynti Maldonado con DNI N° 08359753 Secretario General del Sindicato de Los Bañerios del Sur, Guillermo Yacila Ubillus con DNI N° 25449240 Secretario General del Sindicato del Callao, Félix Juárez Namuche con DNI N° 02787421 Secretario General de la Seccional Regional de Piura, Manuel Coronado Lino con DNI N° 05286634 Secretario General del Sindicato de Loreto, Alberto Paredes Córdova con DNI N° 29523564 Secretario General del Sindicato de Arequipa, Tito Lenes Sihua con DNI N° 23944591 Secretario General del Sindicato del Cusco, Wilder Rios Gonzales con DNI N° 18104542 Secretario General del Sindicato de La Libertad, con el objeto de dejar constancia de los siguientes acuerdos correspondientes a la Negociación Colectiva por Rama de Actividad, del año 2008-2009 que corre en el **Expediente N° 105463-2008-MTPE/2/12.210**, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 010-2003-TR Texto Único Ordenado del Decreto Ley N° 25593 – Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR , de acuerdo al siguiente resultado:

I.- INCREMENTO DE REMUNERACIONES:

Primero: Las partes acuerdan que, a partir del 1° de junio del 2008, los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional, recibirán un aumento general sobre su Jornal Básico según las siguientes categorías:

Operario	Si.	2.20	nuevos soles
Oficial	Si.	2.00	nuevos soles
Peón	Si.	1.80	nuevos soles

II.- CONDICIONES DE TRABAJO:

SEGURO DE VIDA:

Segundo.- Los empleadores convienen en hacer extensiva la contratación a favor de sus trabajadores con contrato vigente de la POLIZA DE SEGURO DE ESSALUD + VIDA, adicional al Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR), cuando el costo de la obra presupuestada sea mayor a 250 UIT.

LA MOVILIDAD EN DOMINGOS Y FERIADOS:

Tercero.- Las partes acuerdan que la Bonificación Acumulada por Movilidad para los trabajadores que laboren domingos o feriados será la equivalente a 4 (cuatro) pasajes urbanos.

CAPACITACION EN SEGURIDAD LABORAL:

Cuarto.- La Cámara Peruana de la Construcción –CAPECO- se compromete en recomendar a sus asociados que promuevan charlas en seguridad laboral a los trabajadores de construcción civil que tengan relación laboral en sus obras.

La Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú-FTTCCP- se compromete a impulsar entre sus agremiados el uso obligatorio de los implementos y accesorios de seguridad que proporcionan los constructores en las obras.

III.- OTROS PUNTOS:

VIGENCIA:

La presente convención colectiva a nivel de rama de actividad, tiene la vigencia de un año, a partir del primero de junio del dos mil ocho, siendo de aplicación a todos los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional que laboren en obras de construcción civil públicas o privadas, con excepción de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 727.

REINTEGROS:

Una vez que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, fije los índices o porcentajes correspondientes, los trabajadores solicitarán a su principal el pago de los reintegros provenientes de la presente negociación colectiva.

NATURALEZA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

Se conviene en que los acuerdos adoptados números dos y tres de la presente negociación colectiva tienen carácter permanente, de acuerdo a Ley.

PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS:

Las partes convienen en requerir, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se dé cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 314-2006-TR dando a conocer en forma pública mediante acto administrativo los acuerdos adoptados en trato directo sobre el Convenio Colectivo 2008 - 2009, suscrito entre la FTCCP y CAPECO, para tal efecto deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", el texto del Convenio, adjunto a la Resolución correspondiente.

DECLARACIÓN FINAL

Las partes declaran que de común acuerdo y por trato directo, con sujeción a los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo - OIT y la legislación nacional, han dado solución definitiva al Pliego Nacional de Reclamos a nivel de rama de actividad presentado por la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú correspondiente al periodo 2008-2009, materia del expediente N° 105463-2008-MTPE/2/12.210.

Leída la presente Acta, las partes la suscriben en señal de conformidad, conviniendo en hacerla de conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para los fines legales correspondientes.

Por la CAPECO



LUIS ISASI CAYO
DNI N° 08252785
Representante de CAPECO



MARIO BENDEZU MANRIQUE
DNI N° 08724323
Representante de CAPECO

Por la FEDERACIÓN



MARIO HUAMAN RIVERA
DNI N° 08044524
Secretario General



LUIS VILLANUEVA CARBAJAL
DNI N° 17826805
Secretario de Organización



RUBEN OLIVARES ZUÑIGA

DNI N° 08026192
Secretario de Prensa



BUENAVENTURA VERA PEREZ

DNI N° 07281225
Sindicato de Lima



ARMANDO YNTI MALDONADO

DNI N° 08359753
Sindicato de Los Bañeros del Sur



GUILLERMO YACILLA UBILLUS

DNI N° 25449240
Sindicato del Callao



MANUEL CORONADO LINO

DNI N° 05286634
Sindicato de Loreto



ALBERTO PAREDES CORDOVA

DNI N° 29378358
Sindicato de Arequipa



FELIX JUAREZ NAMUCHE

DNI N° 02787421
Seccional Regional Piura



WILDER RIOS GONZALES

DNI N° 18104542
Sindicato de La Libertad



TITO LENÉS SIHUA

DNI N° 23944591
Sindicato del Cusco